



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
“DISYCONCI” DISEÑOS Y**

CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.:-----

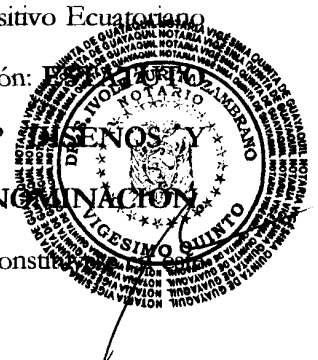
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los **Veintidós días del mes de Enero de dos mil siete**, ante mí, **DOCTOR S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **EFREN ALFONSO BERMEO MORA** de estado civil soltero, de profesión Ing. civil, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señorita **CARLA JINETH GRACIA VERA** de estado civil soltera, de profesión Ing. civil, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA:**

“SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **“DISYCONCI” DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.**, los señores: **EFREN ALFONSO BERMEO MORA Y CARLA JINETH GRACIA VERA**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:

DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA “DISYCONCI” DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S. A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituye



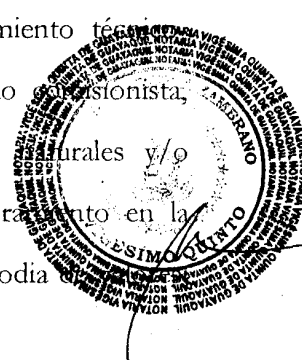
1 cantón la Compañía que se denominará **"DISYCONCI" DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES**
2 **CIVILES S. A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
3 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto
4 dedicarse a: 1) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de
5 toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño,
6 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas
7 y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y
8 exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,
9 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada
10 para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel
11 provincial y nacional; 2) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 3) Importación,
12 distribución, compra, venta, elaboración, reparación, producción, industrialización y
13 exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios
14 complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina,
15 diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y
16 equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para
17 maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros
18 eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de
19 metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
20 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos plásticos para usos domésticos,
21 industrial y comercial, máquinas fotocopiadoras, tintas y sus accesorios complementarios,
22 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta,
23 etcétera), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades
24 medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos,
25 perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites
26 esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de
27 perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integran el recetario
28 médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumentos



1 quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para
2 laboratorios, ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y
3 calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte y atletismo, aparatos
4 eléctricos, electrodomésticos, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles,
5 artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y
6 cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de
7 bazar, aparatos y mercaderías para el confort del hogar, artículos de papelería y útiles de
8 oficina, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos
9 infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos
10 en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos
11 químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o
12 curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos
13 naturales, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de
14 conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas,
15 envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o
16 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e
17 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 4) Importación, distribución,
18 comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de amplificación,
19 sonorización, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados,
20 diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualesquier otra
21 actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades
22 teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 5) La concesión de plantas eléctricas,
23 turbinas, motores de combustión interna; 6) Alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar
24 servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y
25 pintada de los mismos; 7) La Compañía se dedicará a la importación, distribución,
26 mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje,
27 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y creativas, así
28 como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 8) Importación, distribución,



1 por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la
2 construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; 9)
3 Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así
4 como también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas,
5 accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles.
6 Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución,
7 representación, modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas,
8 accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de
9 ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero
10 plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo
11 todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la
12 industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país,
13 deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas.
14 Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios
15 para las mismas; 10) Realizará intermediación del transporte , aéreo, fluvial o marítimo de toda
16 clase de mercadería, en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos
17 agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles, por medio de personas naturales o
18 jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; 11) Prestación de servicios
19 portuarios y aduaneros; 12) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
20 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación
21 agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 13) La
22 representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas,
23 nacionales, internacionales; 14) Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas
24 e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 15) Brindar asesoramiento
25 administrativo a toda clase de empresas; 16) A la actividad mercantil como comisionista,
26 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
27 jurídicas; 17) Se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la
28 protección y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia



1 18) La promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
2 internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de
3 televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y
4 exposición de cualquier producto industrial; 19) Se dedicará a la educación en todo su nivel
5 con excepción de la superior; 20) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso
6 industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas,
7 publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter
8 literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 21) Servicios
9 de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico,
10 económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 22) Asesorar, organizar o
11 ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar
12 o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o
13 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la
14 forestación; 23) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad
15 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de
16 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento
17 o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para
18 que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del
19 mar; 24) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la
20 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
21 ganadería; 25) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas,
22 etc., (FLORICULTURA); 26) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:
23 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
24 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales
25 efectos las respectivas certificaciones; 27) Importación de productos al granel tales como:
26 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 28) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
27 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, moteles, hosterías,
28 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales.



vacacionales, parques mecánicos de recreación; 29) Instalación, explotación y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 30) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; 31) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; 33) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; 34) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 35) Servicios para el saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios de transporte; 36) Prestar servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera, transporte a través de terceros, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; 37) Prospección, exploración, adquisición, explotación de canteras, yacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y comercialización de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del país. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; 38) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 39) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no domesticados; 40) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc., de bases de datos, de software y cd-card, fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, proyectos para páginas web; 41) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de



1 sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
2 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como:
3 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los
4 sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de
5 conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
6 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras,
7 postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de
8 canalización telefónica; 42) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios
9 de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios.
10 Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y
11 trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya
12 sea en forma directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.-
13 Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan
14 redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de
15 paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y,
16 servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS)
17 servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.-
18 Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural,
19 urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex,
20 telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia
21 pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e
22 insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y
23 vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí
24 misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse
25 con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del extranjero, exportar,
26 embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos, también se
27 dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de
28 telefonía; 43) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones,



1 productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública;
2 distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico. Para cumplir
3 con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías
4 anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos
5 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**

6 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se
7 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

8 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y
9 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-

10 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**

11 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS
12 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de
13 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
14 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
15 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-

16 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la
17 ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-

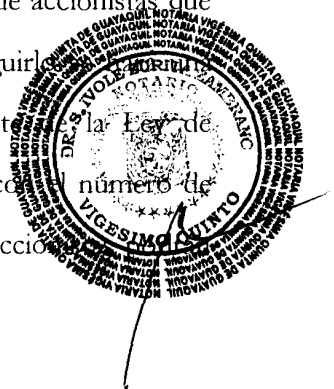
18 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
19 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía,
20 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
21 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
22 procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
23 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada

24 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
25 Generales; en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
26 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y

27 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración
28 mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las



1 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los
2 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-**
3 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
4 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La
5 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
6 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
7 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
8 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El
9 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.
10 La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y
11 del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
12 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
13 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General
14 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
15 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
16 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
17 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
18 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
19 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
20 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa
21 o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento
22 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
23 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se
24 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
25 represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo, se convocará una
26 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
27 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
28 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas



concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en





Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 00-72767

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 22 de Enero 2007

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la cuenta de integración de Capital de "DISYCONCI" DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. Con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 800.00), habiendo pagado el 25 % de dicho capital, esto es la suma de DOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200), según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
EFREN ALFONSO BERMEO MORA C.C. No- 090976259-3	100	400
CARLA JINETH GRACIA VERA C.C. No. 080226835-9	100	400
Total	200	800

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de DOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

ANEXO 1
DISYCONCI S.A.

[Handwritten signature]
EL REPRESENTANTE LEGAL



1 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de
2 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
3 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
4 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
5 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
6 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

7 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
8 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,
9 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
10 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;
11 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
12 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
13 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar
14 el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
15 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
16 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
17 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
18 de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
19 con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
20 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

21 Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
23 general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
24 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las
25 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Efectuar toda
26 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y de
27 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en
28 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar



trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-

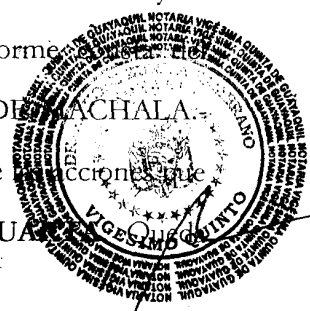
ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**

TRIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de

la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **EFREN ALFONSO BERMEO MORA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señorita **CARLA JINETH GRACIA VERA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme

Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE GUAYMAS, S.C. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTO: VIGÉSIMO QUINTO**



1 expresamente autorizado el Abogado **NELSON GOMEZ MAQUILON** para realizar todas
2 las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía,
3 inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el
4 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE MACHALA.-
5 f) Ilegible.- Abogado **NELSON GOMEZ MAQUILON**.- Registro seis mil cincuenta y
6 nueve.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
7 afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se encuentra en la Escritura Pública.- Se
8 agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta, para dar fe, por mí
9 el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
10 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.-



11
12
13
14 **EFREN ALFONSO BERMEO MORA**

15 C. C. 090976259-3 C. V. 282-016

16
17
18
19 **CARLA JINETH GRACIA VERA**

20 C. C. 080226835-9 C. V. 169-367

21
22
23
24
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil *

Se otorgó ante esta notaria Vigésima Quinta del Cantón
Guayaquil en fe de ello confiere esta 47a copia
sellada, certificada y publicada por mí en Gua-
yaquil, a los 25 ENE 2007



29
REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 22 DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "DISYCONCI" DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN # 07-G-IJ-0000688 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007, POR LA QUE SE APROBO DICHA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "DISYCONCI" DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. ..- GUAYAQUIL, 31 DE ENERO DEL DOS MIL SIETE.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL

Dr. S. Jorge Zurita Zambrano

Dr. S. Jorge Zurita Zambrano
NOTARIO VICESIMO-QUINTO DEL CIRCUITO GUAYACUINO



NUMERO DE REPERTORIO: 6.630
FECHA DE REPERTORIO: 01/feb/2007
HORA DE REPERTORIO: 11:22

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha primero de Febrero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0000688, dictada por el **Especialista Jurídico**, el 31 de enero del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DISYCONCI DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.**, de fojas 11.463 a 11.480, Registro Mercantil número 2.149. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. **2.-** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 6630
LEGAL: , Monica Alcivar
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Elsy Cedeño

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

s

REVISADO POR



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2007. 0002779

Guayaquil, 16 de Mayo

Señor Gerente
BANCO DE MACHALA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **"DISYCONCI" DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

PAOLA